JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

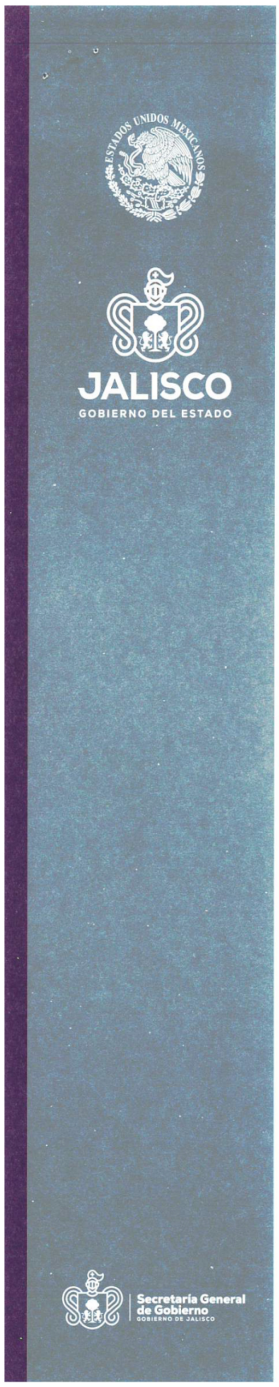
Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno. Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



ACUERDO 050/2026
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO DE LA CIUDADANA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL PARA EFECTOS DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

GUADALAJARA, JALISCO, 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Patricia Ortega Hijar, Directora General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 9 fracciones II, III y IV de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, dicho ordenamiento jurídico es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Público de la Propiedad, como dependencia del Poder Ejecutivo, bajo control de la Secretaría General de Gobierno, a través del cual se proporciona el servicio registral para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que así lo requieran conforme a la Ley.

Asimismo se determina que, con la finalidad de preservar la seguridad Jurídica del tráfico inmobiliario, el Registro Público de la Propiedad deberá aplicar los principios registrales de publicidad, legitimación, rogación, consentimiento, prelación, calificación, inscripción, especialización y tracto sucesivo.

II. De igual manera, el artículo 9 fracción III de la propia Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, prescribe que corresponde al Director General del Registro Público de la Propiedad, entre otras, las atribuciones de preservar y conservar bajo su más estricta responsabilidad el acervo documental y electrónico, que contenga los instrumentos, documentos y avisos propios de la actividad registral; y vigilar el funcionamiento y exacto cumplimiento de los demás servidores públicos encargados de realizar la función registral en el

1

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Estado, en relación con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

III. El día 23 veintitrés de octubre del año en curso, se llevarán a cabo el cierre vial y obstrucción de pasos peatonales en las inmediaciones de la sede la de la Oficina Registral con sede en **Zapotlán el Grande**, teniendo la misma como una causa de fuerza mayor, que impide que la dicha oficina registral realice el correcto desempeño del servicio registral, siendo necesario la suspensión de labores.

IV. En términos del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las actuaciones y diligencias previstas en dicha ley, se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, salvo las visitas de verificación, que pueden practicarse en cualquier tiempo. En el mismo orden de ideas, se señala que para los efectos de la Ley en comento, se considerarán días inhábiles, entre otros, aquellos cuando se **suspendan las labores**, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

V. Por lo anterior, tomando en consideración la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria referida en el punto III de los presentes Considerandos, así como guardando la integridad del personal del Registro Público de la Propiedad y la seguridad de la información, archivos y documentos, integrantes del Acervo de la propia Institución Registral en la Oficina Registral con sede en **Zapotlán el Grande, Jalisco** por dicha eventualidad, tengo a bien expedir el siguiente;

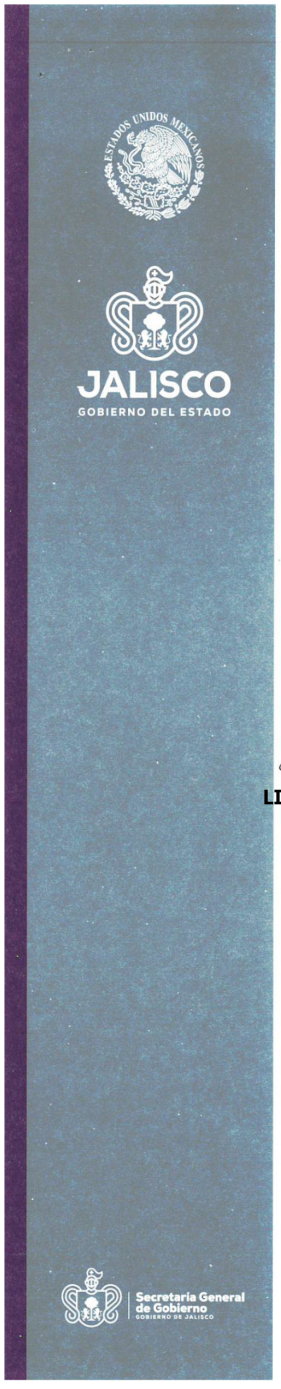
A C U E R D O:

PRIMERO. Se decreta como día inhábil el día 23 veintitrés de Octubre de 2026 dos mil veintiséis, única y exclusivamente por cuanto hace a la **Oficina Registral con sede en Zapotlán El Grande.**

SEGUNDO. En vista a la suspensión de los servicios que proporciona la Oficina registral con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, del Registro Público de la Propiedad por el día referido, se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite y/o la contestación a los presentados con anterioridad.

2

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



TRANSITORIOS:

Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, para conocimiento de los usuarios registrales y efectos legales correspondientes.

Segundo. Notifíquese este Acuerdo al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco con Sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo resolvió la ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, en presencia de los Testigos de Asistencia.

LIC. PATRICIA ORTEGA HIJAR
Directora General del Registro Público de la Propiedad
(RÚBRICA)

LIC. EDGAR LUDWIG RAMÍREZ
Director Jurídico
(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRINA GONZÁLEZ TORRES
Directora de Área de Oficinas
Foráneas y Dependencias Públicas
(RÚBRICA)

3

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

Salud

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO ÚNICO ESTATAL DE DIRECTRICES ANTICIPADAS DE JALISCO

ÍNDICE 1

Directorio Institucional 2
Introducción 3
Objetivo 3
Glosario 3
Alcance 6
Marco Jurídico 6
Lineamientos 6
Otorgamiento de las Directrices Anticipadas. 6
Datos que debe contener el Formato Único de Directrices Anticipadas. 7
Requisitos para otorgamiento de las Directrices Anticipadas ante Notario Público 8
Inscripción ante el Registro Único Estatal. 8
Procedimiento de inscripción ante el Registro Único Estatal 10
Procedencia del registro 10
Revocación de Directrices Anticipadas 10
Atribuciones de la Persona Titular del Registro Único Estatal 11
Obligaciones de quienes intervienen en el proceso suscripción y registro de Directrices Anticipadas 12
Casos particulares 12
Difusión y actualizaciones. 12
Anexos 13

Salud

Directorio Institucional

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez
Secretario de Salud del Estado de Jalisco
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco
Email: hector.perez@jalisco.gob.mx
Tel: 33-30-05-00 ext.35107

Dra. Ingrid Paola Hernández Ibarra
Directora General de Desarrollo Estratégico del Sector Salud
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco
Email: ingrid.hernandez@jalisco.gob.mx
Tel: 33-30-05-00 ext.35417

Lisp. Uriel Arturo Ávila Sánchez
Jefe del Registro Único Estatal de Directrices Anticipadas
Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco
Email: uriel.avila@jalisco.gob.mx
Tel: 33-30-05-00 ext.35450

Salud

Introducción

Tal y como lo establece el artículo 54 numeral 1 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, las Directrices Anticipadas son el documento que cualquier persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad.

Las Directrices Anticipadas permiten dejar constancia formal de los deseos, valores y preferencias de la persona, en relación con tratamientos médicos, procedimientos o cuidados paliativos en situaciones críticas o terminales.

Objetivo

La finalidad de estos lineamientos es regular el procedimiento que deberá de llevarse a cabo para el registro de Directrices Anticipadas en el Formato de Registro Único de Directriz Anticipada, ya sea ante el Registro Único Estatal de Directrices Anticipadas de la Secretaría de Salud, Jalisco, Unidad Médica (en caso de encontrarse hospitalizado) o a través de Notario Público, según sea el caso, respecto a los tratamientos médicos y cuidados de salud que desea o no desea recibir el otorgante.

Las Directrices Anticipadas deben respetarse y aplicarse en sus términos, en favor de la libertad, autonomía y dignidad del otorgante.

Glosario

Cuidados Paliativos: Es el control del dolor y de otros síntomas, así como la atención de las necesidades psicológicas, sociales y espirituales del enfermo,

Salud

además del cuidado activo y total de aquellas enfermedades que no responden a tratamiento curativo.

Directriz Anticipada: Documento que cualquier persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad. Este documento podrá ser revocado en cualquier momento.

Donación de órganos: Consentimiento expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes.

Formato de Registro Único de Directriz Anticipada: Es el documento único emitido por el Registro Único Estatal, mediante el cual cualquier persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, expresar su voluntad por escrito ante dos testigos, de recibir o no cualquier tratamiento, en caso de que llegase a padecer una enfermedad y estar en situación terminal y no le sea posible manifestar dicha voluntad.

Formato Revocación de Directrices Anticipadas: Escrito, mediante el cual el otorgante revoca sus Directrices Anticipadas previamente registradas en términos del Ley y los presentes Lineamientos

Lineamientos: Lineamientos de Operación para el Registro Único Estatal.

Medidas Mínimas Ordinarias: Son los cuidados básicos de soporte vital para pacientes en etapa terminal, los cuales incluyen hidratación, higiene, oxigenación, nutrición y curaciones del paciente en etapa terminal, según lo determine el personal

de salud correspondiente.

Medios Extraordinarios: Son aquellos tratamientos o procedimientos médicos que prolongan la vida del paciente en condiciones terminales y son considerados una carga excesiva para él, cuyo perjuicio puede ser mayor que el beneficio, mismo que pueden ser rechazados en términos de los presentes Lineamientos.

Obstinación Terapéutica: Intervenciones médicas o medios extraordinarios, desproporcionados a los resultados que se podrían esperar, alargando inútilmente la agonía de un enfermo en etapa terminal.

Ortotanasia: Equivale al término de muerte digna, sin acortar la vida y sin alargarla más allá de los límites naturales a través de medios, tratamientos y procedimientos de obstinación terapéutica, extraordinarios o inútiles; sin provocar la muerte de manera activa o pasiva, directa o indirecta, pero proporcionando en todo momento los cuidados paliativos, medidas mínimas ordinarias y tanatológicas, así como el máximo control del dolor utilizando la sedación controlada, sin que se prive al enfermo en etapa terminal de la conciencia de sí mismo; todo ello debido a una asistencia médica-clínica éticamente obligada.

Persona Titular u Otorgante: Persona que suscribe u otorga las directrices anticipadas.

Persona Autorizada o Representante: Persona designada para actuar en nombre y representación de la persona titular; esta figura no podrá recaer en persona moral alguna.

Registro Único Estatal: Registro encargado de resguardar las directrices anticipadas y sus revocaciones, así como de enviarlas al centro o unidad médica

Salud

que los requiera. Este registro estará en la Dirección General de Desarrollo Estratégico del Sector Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Sistema de Registro: Sistema implementado por el Registro Único Estatal para resguardar las directrices anticipadas y sus revocaciones.

Alcance

Los Lineamientos serán aplicables al personal responsable del Registro Único Estatal, a las personas interesadas en realizar el registro de sus Directrices Anticipadas, así como a las instituciones de salud, notarías públicas y cualquier otra entidad involucrada en el proceso.

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- Ley de Salud Mental y Adicciones del Estado de Jalisco.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LINEAMIENTOS

I. Otorgamiento de las Directrices Anticipadas.

Las directrices anticipadas podrán realizarse directamente ante el Registro Único Estatal, a través de la presentación del formato de registro único de Directriz Anticipada, el cual deberá ser suscrito ante la presencia del personal del registro antes señalado, o a través de la plataforma digital de la Secretaría de Salud, Jalisco

Salud

creada para tal fin, o en escritura o instrumento público que se otorguen ante Notario Público.

Previo al otorgamiento de las directrices anticipadas, la persona interesada deberá recibir asesoría inicial mediante la cual se explique el alcance y contenido del otorgamiento de la directriz anticipada correspondiente.

Las directrices anticipadas deberán suscribirse ante dos testigos mayores de edad, quienes deberán identificarse con documento, en términos del presente lineamiento. Cuando la persona solicitante declare que no sabe o no puede firmar el formato único de directrices anticipadas, deberá imprimir su huella digital.

II. Datos que debe contener el Formato Único de Directrices Anticipadas.

I.. Número de folio que se asigna en su registro;
II. Datos de la unidad médica hospitalaria: nombre de la unidad, domicilio, área de atención, número de expediente clínico; (únicamente cuando la persona se encuentre hospitalizada)
III. Datos de la persona: nombre completo, domicilio, identificación oficial, clave única de registro de población, edad, género, nacionalidad, número telefónico, correo electrónico y en su caso derechohabiencia;
IV. Datos del personal autorizado de la unidad médica hospitalaria: nombre completo y adscripción;
V. Manifestación voluntaria de la persona titular respecto del tratamiento médico y cuidados de salud que desea recibir o rechazar cuando se encuentre en situación terminal;
VI. Manifestación voluntaria del suscriptor de aceptar o no, donar total o parcialmente órganos, tejidos y células;

Salud

VII. Datos de la o el representante y de las o los testigos: nombre completo, domicilio, identificación oficial, edad, género, nacionalidad, número telefónico y correo electrónico;

VIII. Observaciones;

IX. Lista de documentos a presentar, referidos en los Lineamientos;

X. Lugar, fecha y hora de la suscripción;

XI. Firmas o huella digital y,

XII. Datos de la traductora o el traductor o intérprete, cuando así se requiera.

En el caso del requisito de identificación oficial, esta podrá cubrirse con credencial para votar (INE), pasaporte o licencia de conducir, siempre que se encuentren vigentes. Para las personas extranjeras residentes en el estado de Jalisco, también será válida la tarjeta de residencia permanente, siempre que esté vigente.

El formato único de directrices anticipadas deberá contener el apartado de revocación, que incluirá los requisitos señalados en las fracciones anteriores y deberá observar las mismas formalidades previstas para su otorgamiento.

III. Requisitos para otorgamiento de las Directrices Anticipadas ante Notario Público

La ratificación del formato único de directrices anticipadas podrá hacerse ante Notario Público, en cuyo caso podrá constar en escritura o instrumento público, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 y 119 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco según sea el caso, cumpliendo con la formalidad establecida en el numeral 105 de dicha Ley. El fedatario público deberá entregar al solicitante un tanto del documento antes mencionado para que éste proceda a su inscripción en el Registro Único Estatal.

En caso de existir convenio de colaboración entre la Secretaría de Salud y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, la inscripción de las directrices anticipadas podrá ser realizada por el fedatario público, en los términos en que se establezca en el acuerdo de voluntades que celebren dichas instituciones.

Salud

IV. Inscripción ante el Registro Único Estatal.

Para proceder a la inscripción de las directrices anticipadas en el Registro Único Estatal, será necesario:

I. Tratándose de aquéllas otorgadas en el formato único de directrices anticipadas, presentar el mismo en el Registro Único Estatal, adjuntando copia de las identificaciones oficiales de los participantes

II. El personal del Registro Único Estatal deberá cotejar las identificaciones con su original, hacer la correspondiente identificación y recabar las firmas o huellas dactilares de los participantes.

III. El personal del Registro Único Estatal deberá dar lectura en voz alta al contenido de los datos otorgados en el formato único de directriz anticipada, a efecto de que la o el solicitante confirme que la manifestación se encuentra en los términos y condiciones conforme a su voluntad en el mismo.

Cuando las directrices anticipadas sean otorgadas ante Notario Público, el otorgante o su representante deberá presentar en el registro único estatal el tanto de la escritura o instrumento público que le haya entregado el fedatario público para su inscripción.

En caso de existir Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Salud y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, la inscripción de las Directrices Anticipadas podrá ser realizada por el fedatario público, en los términos en que se establezca en el acuerdo de voluntades que celebren dichas instituciones.

Salud

V. Procedimiento de inscripción ante el Registro Único Estatal

Corresponde a la persona titular del Registro Único Estatal la revisión y validación del formato único de directrices anticipadas, conforme al siguiente procedimiento:

I. Verificará que el formato único este debidamente llenado;
II. Verificará el nombre y datos de identificación oficial de la persona interesada, así como de los testigos y representante legal, cotejando con el documento mediante el cual se identifiquen.
III. Revisará los documentos adjuntos y cerciorarse de que estén completos.

VI. Procedencia del registro

Una vez que la persona Titular del Registro Único Estatal haya verificado que el trámite de registro cumple con todos los requisitos, procederá a sellar el formato único de directrices anticipadas, asignándole un número de folio y firma que lo autorice y procederá a darlo de alta en el Registro Único Estatal.

En caso de que no se cumpla alguno de los requisitos, no será procedente el alta en el Registro Único Estatal.

VII. Revocación de Directrices Anticipadas

La persona otorgante podrá revocar las directrices anticipadas en cualquier momento mediante el formato de revocación correspondiente y podrá realizarlo ante el Registro Único Estatal de Directrices Anticipadas o ante Notario Público. Una vez realizada la revocación se deberá dar cuenta a la persona titular del Registro Único Estatal conforme el procedimiento señalado en los presentes lineamientos para su debida atención.

Salud

VIII. Atribuciones de la Persona Titular del Registro Único Estatal

La persona titular del Registro Único Estatal, además de las atribuciones que le otorga Ley de Salud del Estado de Jalisco, cuenta con las siguientes:

1. Coordinar el proceso de recepción y resguardo de las directrices anticipadas;
2. Verificar y validar la autenticidad de los documentos adjuntos a los formatos mediante su respectivo cotejo con los originales;
3. Inscribir y actualizar las directrices anticipadas en el Registro Único Estatal;
4. Previa solicitud, dar acceso a la persona designada por representante por la persona otorgante y a sus médicos tratantes, al contenido de sus Directrices Anticipadas que obren el en Registro Único Estatal;
5. Generar y publicitar el aviso de privacidad correspondiente;
6. Adoptar las medidas que resulten necesarias, para administrar el Sistema de Registro, así como tener el control de acceso al mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
7. Recibir las revocaciones de las directrices anticipadas, así como coordinar el proceso de registro de las mismas; y
8. Registrar y demás documentos que los integren en el sistema correspondiente y custodiar una copia de respaldo.

El Registro Único Estatal podrá ser consultado por los signatarios, persona designada como representante, notarios públicos o por el personal autorizado de las Unidades Médicas Hospitalarias, para conocer mediante el sistema de registro, la existencia de directrices anticipadas, y en su caso revocación; lo anterior a fin de que las mismas sean cumplidas.

Cuando exista la voluntad de donación de órganos y tejidos, la Unidad Médica informará al Centro Estatal de Trasplantes, para los efectos a que haya lugar.

Salud

IX. Obligaciones de quienes intervienen en el proceso suscripción y registro de Directrices Anticipadas

1. La persona interesada brindará información completa, verídica y adjuntará la documentación establecida en los Lineamientos;
2. La persona autorizada o representante legal deberá proveer información completa y adjuntar la documentación establecida en los Lineamientos;
3. La entidad registradora deberá revisar, validar y cotejar la documentación, así como registrar y garantizar el cumplimiento de los requisitos, además de la confidencialidad de los actos y documentos relativos al registro, modificación o revocación de directrices anticipadas;
4. Los testigos deberán atestiguar que las directrices anticipadas o revocación se efectuaron de manera informada, voluntaria y sin coacción, así como proporcionar el documento que les identifique conforme a los Lineamientos;

Casos particulares

En caso de que la persona interesada presente algún impedimento o barrera para comunicar su voluntad o ignore el idioma castellano y requiera de un intérprete o de un perito traductor, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco procurará buscar el apoyo de las instituciones que cuenten con el personal capacitado para proporcionarle el debido auxilio en la medida de lo posible.

Difusión y actualizaciones.

Los Lineamientos estarán disponibles para consulta pública en la página oficial de la Secretaría de Salud y podrán ser revisados cuando se estime conveniente.
La Secretaría de Salud, sus órganos desconcentrados y los organismos públicos descentralizados sectorizados a ésta, deberán realizar campañas informativas a fin de que las y los ciudadanos conozcan los mecanismos para acceder al derecho a inscribir Directrices Anticipadas.

Salud

Anexos

Anexo 1. Formato de Registro de Único de Directriz Anticipada

Anexo 2. Formato de Revocación Directriz Anticipada.

Salud

Anexo 1

Salud

Tel: 3330305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

FORMATO DE REGISTRO ÚNICO DE DIRECTRIZ ANTICIPADA

Folio:

DATOS DE LA PERSONA

Nombre: Nombres / Primer apellido / Segundo apellido			
Domicilio: Calle y número / Colonia / Municipio/ Ciudad			
Identificación oficial (Credencial de Elector o Pasaporte) Vigencia:		CURP:	
Edad:	Sexo: Mujer / Hombre	Nacionalidad:	
Teléfono móvil:			Teléfono fijo:
Correo electrónico: (letra en molde legible)			
Servicio de salud con el que actualmente cuenta:			
No. IMSS:	No. ISSSTE:	Particular:	Otro:

UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA

(Llenar este espacio en caso de que el paciente tome consciente la decisión de Directriz Anticipada estando internado en alguna Institución Hospitalaria).

NOMBRE DE LA UNIDAD:
DOMICILIO: Calle y número / Colonia / Municipio/ Ciudad
ÁREA DE ATENCIÓN:
EXPEDIENTE MÉDICO:

El presente documento está fundamentado en los artículos 54° fracciones III y VIII, 75° apartado 1 y 2, artículo 76° apartado1, fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 77° y artículo 84°, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Salud

Salud

Tel: 3330305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

MANIFESTACIÓN DE DIRECTRIZ ANTICIPADA

Ante el personal de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, suscribo de manera libre, por mi propio derecho, con plena capacidad de ejercicio y en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto bajo protesta de decir verdad que se me ha explicado las implicaciones de mi solicitud de directriz anticipada conocida también como voluntad anticipada; y **es mi deseo por este medio manifestar que si me encuentro en una SITUACIÓN MÉDICA en la cual los profesionales de la salud hayan establecido que es de carácter terminal, no se prolongue mi vida por medios artificiales y que en todo caso se me provea únicamente cuidados paliativos.**

DONACIÓN DE ÓRGANOS

En este mismo documento dejo manifiesta mi voluntad de donación de órganos: SI | NO

Para fines anteriores nombro como representante para que vigile el cumplimiento de mi voluntad expresa a la persona señalada a continuación:

DATOS DE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE

Nombre: Nombres		Primer apellido	Segundo apellido
Domicilio: Calle y número		Colonia	Municipio/ Ciudad
Identificación oficial (Credencial de Elector o Pasaporte) Vigencia:			
Edad:	Sexo: Mujer / Hombre	Nacionalidad:	
Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	
Correo electrónico: (letra en molde legible)			

DATOS DE LA TRADUCTORA O EL TRADUCTOR INTÉRPRETE, CUANDO ASÍ SE REQUIERA

Nombre: Nombres		Primer apellido	Segundo apellido
Domicilio: Calle y número		Colonia	Municipio/ Ciudad
Identificación oficial (Credencial de Elector o Pasaporte) Vigencia:			
Edad:	Sexo: Mujer / Hombre	Nacionalidad:	
Teléfono móvil:		Teléfono fijo:	
Correo electrónico: (letra en molde legible)			

El presente documento está fundamentado en los artículos 84° fracciones III y VIII, 75° apartado 1 y 2, artículo 76° apartado I, fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 77° y artículo 84°, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Salud

Salud

Tel: 3338305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

En este acto también asisten los dos testigos que firman este documento a los que he pedido que estén presentes y a los cuales les he comunicado mis deseos, ellos aceptan y firman de manera libre.

Todos los involucrados reconocen que se exime de responsabilidad alguna, ya sea de naturaleza civil, penal o administrativa, a quien intervenga en su ejecución si llegara el momento de hacer efectiva la presente directriz anticipada y bajo la circunstancia en que esta se lleve a cabo.

Queda sujeto al personal médico tratante y/o a la institución donde se suscite mi situación médica que solicite una búsqueda de la directriz anticipada del suscriptor (persona que llena este formato).

También reconocen todos los involucrados en el presente acto, que esta directriz anticipada puede ser revocada mediante **"El formato de Revocación de Directriz Anticipada"** o bien ante notario público en cualquier momento a solicitud del suscritor cumpliendo los requisitos ante la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco o ante notario público, quien tiene la obligación de informar, esta revocación, a la mencionada Secretaría.

Jalisco, México, siendo las ___ horas con ___ minutos, del día ___ del mes de _____ del año ____.

(Nombre completo, firma y huella digital)
SUSCRIPTOR

Declaro bajo protesta de decir verdad conocer los alcances de la Directriz Anticipada solicitada por quien me designa su representante y en caso necesario dar seguimiento al cumplimiento de la misma.

Acepto la designación conferida.

(Nombre completo y firma o huella digital)
PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE

(Nombre completo y firma o huella digital)
TESTIGO
Identificación oficial:

(Nombre completo y firma o huella digital)
TESTIGO
Identificación oficial:

El presente documento está fundamentado en los artículos 54° fracciones III y VIII, 75° apartado 1 y 2, artículo 76° apartado1, fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 77° y artículo 84°, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Dr. Joaquín Baeza Alzaga #107, Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

16

Salud

Salud

Tel: 3330305000
Dr. Baeza Alzaga 107,
Colonia: Centro, Guadalajara,
Jalisco, México.

PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD QUE RECIBIÓ LA PRESENTE SOLICITUD DE REGISTRO

Nombre completo:		
Cargo (nombramiento)	Número de empleado:	Sello institucional

El personal de la Secretaría de salud que recibió la presente solicitud de registro de Directriz Anticipada cotejó con los originales las copias simples de la documentación que se anexa al presente documento, debiendo ser:

	Credencial de Elector o Pasaporte de la persona
	Comprobante de domicilio del solicitante
	Credencial de Elector o pasaporte de la persona designada como representante
	Credencial de Elector o pasaporte de la primer persona que testifica
	Credencial de Elector o pasaporte de la segunda persona que testifica

Observaciones:

El presente documento está fundamentado en los artículos 54° fracciones III y VIII, 75° apartado 1 y 2, artículo 76° apartado1, fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 77° y artículo 84°, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Salud

Anexo 2

Formato de Revocación Directriz Anticipada.

Salud

En la Ciudad de_____, Jalisco, siendo las_____ horas del día _____de _____de_____, en presencia del personal autorizado de la Secretaría de Salud, asistiendo además dos testigos designados por mi, el suscrito,_____, con folio_____ ante el Registro Único Estatal de Directriz Anticipada, por mi propio derecho, bajo protesta de decir verdad y con plena capacidad de ejercicio, manifiesto que es mi voluntad personal, libre y consciente e inequívoca revocar mi manifestación de directriz anticipada, por lo que, con fundamento y conocimiento de los artículos 77 y 85 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, revoco la manifestación de directriz anticipada antes mencionada, autorizando expresarme a los especialistas de la salud responsables de mi integridad física para que me apliquen tratamientos médicos destinados a conservar mi vida.

Una vez leído el presente formato de revocación de directriz anticipada, el solicitante confirma que es su voluntad, la que aquí se manifiesta, por lo que se firma un tanto para todos y cada uno de los que en ellos intervinieron.

Firma del solicitante

Testigo 1

Testigo 2

Firma y sello institucional del responsable

Los datos personales contenidos en los formatos de directriz anticipada son confidenciales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, las instituciones de salud pública y privada tienen acceso a estos documentos para garantizar su cumplimiento.

JALISCO

Autoridad emisora: Secretaría de Salud Jalisco.
2026, Jalisco, Cuna de la Identidad nacional y el Mundial que nos une.

DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ
Secretario de Salud del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Salud JALISCO
SECRETARIO DE SALUD

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Dr. Joaquín Baeza Alzaga #107, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100

18

2

.


SIN TEXTO



3



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2026
NÚMERO 12 . SECCIÓN VI
TOMO CDXVIII

ACUERDO 050/2026 de la Ciudadana Directora General del Registro Público de la Propiedad, mediante el cual se declara inhábil para efectos de las funciones de la Oficina Registral con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 23 veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS de Operación de la Secretaría de Salud para el Registro Único Estatal de Directrices Anticipadas de Jalisco. **Pág. 6**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx